



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **40152 CD - UCR - FPCS** de los señores diputados Ciancio, Palo Oliver, Pullaro, Orciani, Basile, González, Bastía, Cándido, Di Stéfano, Espíndola y Senn, por el cual se crean residencias especializadas en salud mental, con un régimen de puertas abiertas, donde las personas vivirán en pequeñas comunidades en las cinco circunscripciones del territorio provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CASAS DE MEDIO CAMINO

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es crear "Casas de Medio Camino" para personas con padecimiento subjetivo, con un régimen de puertas abiertas en las cinco (5) circunscripciones del territorio provincial.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. El objetivo es establecer que las personas con padecimiento subjetivo, puedan residir en estas casas en los momentos de externación o para evitar internaciones en hospitales monovalentes, cuando las situaciones singulares así lo requieran.

ARTÍCULO 3 - Definición. Se entiende por Casas de Medio Camino a viviendas compartidas destinadas al alojamiento transitorio y permanente para personas mayores de edad que posean dificultades de tipo psíquico o subjetiva con nivel de autonomía suficiente que les permita convivir con otros u otras, desarrollar actividades de la vida diaria y que requieran el alojamiento en espacios alternativos a los de su origen.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Alcance. Los/as destinatarios/as de la presente son aquellas personas con algún tipo de padecimiento subjetivo con independencia suficiente en términos de desenvolvimiento de las actividades de la vida cotidiana y que por razones suficientemente fundadas, por informes pertinentes de equipos intervinientes, no puedan permanecer en sus domicilios o retornar de modo inmediato a ellos luego de una internación o que no tengan las condiciones óptimas de habitabilidad, en todos sus términos. Siempre debe contar con la prescripción del equipo de profesionales intervinientes y la voluntad del sujeto.

ARTÍCULO 5 - Espacio físico-edilicio. La Autoridad de Aplicación proveerá los espacios físico-edilicios donde funcionarán las Casas de Medio Camino garantizando en lo posible la cercanía a los lugares de origen de las personas y a los espacios institucionales donde haya residido para darle continuidad a los vínculos sociales y comunitarios que se hayan podido construir.

ARTÍCULO 6 - Requisitos. Los requisitos para las Casas de Medio Camino son:

- a) espacios físicos suficientes, diferenciados y debidamente señalizados;
- b) cumplirán con los estándares que se establecen para que las mismas sean accesibles;
- c) línea telefónica y soportes informáticos que puedan ser requeridos y utilizados en momentos que lo ameriten; y,
- d) sus dimensiones se evaluarán en función de las necesidades del territorio y la cantidad de plazas disponibles.

ARTÍCULO 7 - Principios. Los principios rectores de las Casas de Medio Camino son:

- a) integralidad: cuando hablamos de integralidad, hacemos referencia a todos los aspectos que hacen a la salud de los sujetos de atención. Todos ellos basados en una perspectiva integral de derechos.
- b) intersectorialidad: procurando la intervención coordinada de instituciones, co responsables en las estrategias y/o acciones a desarrollar, para el bienestar del/la usuaria y su calidad de vida.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) interdisciplina: entendida como el conjunto de saberes que se comprometen en vencer las propias murallas dentro y fuera de su campo de aplicación y apuesta a la construcción de un objeto compartido con otros/as. La interdisciplina como modo de dar respuesta a las demandas sociales complejas cuyas respuestas deben ser necesariamente desde diversos lugares y enfoques que enriquezcan la mirada sobre un objeto común.
- d) enfoque de derechos: basarnos en el enfoque de derechos implica posicionarnos en la perspectiva de atención integral en el pleno respeto por los derechos de las personas con padecimiento subjetivo. Es comprenderlos/as como sujetos de derecho y no como objetos de intervención. Eso marca una diferencia rotunda en los procesos de atención de salud.
- e) perspectiva de género y diversidad sexual: posicionarnos en la lógica no binaria de la sexualidad y en el pleno respeto por la diversidad sexual. Que todas las personas sean consideradas y participen en igualdad de oportunidades en las diferentes actividades que se planifiquen, desmitificando funciones y deconstruyendo roles históricamente asignados.

ARTÍCULO 8 - Funciones. Son funciones de las Casas de Medio Camino:

- a) alojar de manera transitoria y permanente con padecimientos psíquicos-subjetivos con nivel suficiente de autonomía en el desarrollo de las actividades y participación de la vida diaria;
- b) impulsar líneas de acción conjuntas con los equipos intervinientes y con otras instituciones para la atención, prevención y promoción de derechos de las personas con padecimientos subjetivos en el marco de la Ley 10772 - Ley de Salud Mental; y, la Ley Nacional 26657 - Ley Nacional de Salud Mental - dentro del territorio santafesino;
- c) impulsar dispositivos de evaluación y estándares de calidad en lo concerniente al proceso de alojamiento en el marco del derecho que asiste a las personas con padecimientos subjetivos;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) promover la continuidad y el comienzo de la escolaridad de las personas alojadas en el respeto a sus trayectorias escolares, sus singularidades y sus tiempos en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) garantizar controles integrales de salud;
- f) incorporar a las personas alojadas a programas provinciales, municipales y comunales de bienes y servicios culturales que las involucren en una participación activa dentro del territorio santafesino;
- g) acompañar los procesos de vinculación y re-vinculación con miembros de su familia y con la comunidad siempre y cuando este proceso sea posible y deseable;
- h) disponer espacios de trabajo con equipos interdisciplinarios donde se puedan repensar los conceptos internalizados y de-construir las representaciones sociales en torno a la "locura";
- i) generar vínculos entre las diversas instituciones y sectores del estado -en cualquiera de sus niveles- para lograr una re-inclusión de las personas alojadas;
- j) respetar las singularidades de las personas alojadas en términos de: género y diversidad sexual, singularidades socio-subjetivas, credos, raza, status socio-económico y político, etc.; y,
- k) garantizar un espacio de intimidad y resguardo de sus pertenencias e identidad a las fines de evitar procesos que no respeten la singularidad.

ARTÍCULO 9 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 10 - Función de la Autoridad de Aplicación. La función de la Autoridad de Aplicación es interactuar con el resto de los Ministerios a fin de que garantice la asistencia de los/las alojados/as en su salud integral.

ARTÍCULO 11 - Equipo Interdisciplinario. En las Casas de Medio Camino se constituye un equipo interdisciplinario que esté en condiciones de poder operar sobre las situaciones que puedan suscitarse dentro de la convivencia y a su vez atender situaciones de prevención y promoción de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

salud mental de las personas alojadas y de sus familias. El equipo contará con al menos tres de las siguientes disciplinas: psicología, psiquiatría, trabajo social, derecho, terapia ocupacional.

ARTÍCULO 12 - Composición. El equipo interdisciplinario está compuesto por:

- a) director/a: serán sus funciones aquellas ligadas a la dinámica de la institución y la coordinación con otros sectores del estado en cualquiera de sus niveles y el sector privado. Coordinará las estrategias de trabajo e intervención con el equipo interdisciplinario. Elaborará los informes de funcionamiento; podrá solicitar al equipo informes cuando así lo crea conveniente; planes de acción, ejecución y evaluación de la dinámica de funcionamiento;
- b) coordinador/a de Equipo: con cierta idoneidad evaluada por formación teórica y producción práctica llevará adelante la tarea de coordinación del trabajo del equipo interdisciplinario y podrá supervisar el caso a caso de las situaciones que el equipo demande;
- c) equipo interdisciplinario: intervendrá sobre la dinámica institucional y sobre las personas alojadas según se plantea en la presente; y,
- d) operadores/as: trabajará de manera conjunta con miembros del equipo interdisciplinario. Tendrá funciones específicas, ligadas al restablecimiento de lazos sociales entre la persona alojada y otras personas o instituciones. A su vez, podrá considerar su plan de acción o trabajo en forma conjunta con los y las profesionales intervinientes en la lógica del caso a caso.

ARTÍCULO 13 - Funciones. Las funciones del Equipo Interdisciplinario son:

- a) atención sanitaria integral de la persona alojada y su familia;
- b) llevar adelante la dinámica institucional en consonancia con los deseos e intereses de las personas alojadas;
- c) realizar un trabajo en red con otras instituciones o equipos intervinientes a los fines de lograr mayor autonomía de la persona alojada;
- d) evaluar los ingresos y egreso de las personas;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) elaborar informes sobre: el funcionamiento institucional; las situaciones de las personas alojadas, tanto en lo general como en lo singular;
- f) establecer los criterios de ingreso a la institución;
- g) definir y acompañar la construcción de rutinas dentro y fuera de la institución; y,
- h) coordinar estrategias con actores sociales y profesionales intervinientes dentro de las casas.

ARTÍCULO 14 - Dinámica Institucional. El modo de funcionamiento y las normas de convivencia de las Casas de Medio Camino se plasmarán en el informe de funcionamiento y en la definición de la rutina que elaborarán los profesionales del equipo interdisciplinario teniendo en cuenta los aspectos nutricionales, de convivencia, tratamientos, momentos de recreación, de esparcimiento y momentos libres. Asimismo se conformará un esquema de trabajo interno con indicaciones claras sobre a quién llamar o convocar en caso de descompensación y situaciones de riesgo dentro de la casa.

ARTÍCULO 15 - Presupuesto. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será imputada al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.

ARTÍCULO 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2021.

Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – CORGNIALI – DONNET – GONZÁLEZ – HYNES - OLIVERA